

INMOBILIARIA CEDEPA S.A. INMOCEDEPA

Manta, Febrero 05 del 2014

Señor
CESAR EFREN DELGADO PANCHANA
GERENTE DE INMOBILIARIA CEDEPA S.A.
CIUDAD.

De mis consideraciones:

Por medio de la presente comunico a usted que he procedido a ceder **Una accion** que tengo en la compañía **INMOBILIARIA CEDEPA S.A., RUC 1391735278001**, del valor de \$ 1,00 cada una, a favor de la Srta. Eliana Gabriela Delgado Pinoargote con Cedula # 130931784-8, el cesionario de nacionalidad Ecuatoriana.

Se aclara que la transferencia se la hace con todos los derechos de uso, goce y usufructo; siendo de responsabilidad de los cedentes cualquier vicio de evicción o redhibitorio.

En consecuencia sírvase a inscribir la transferencia en el libro de acciones y accionistas.

Atentamente,



SR. MELECIO MAXIMINO DELGADO ALVIA
CEDENTE
CED. # 130030532-1



SRTA. ELIANA GABRIELA DELGADO PINOARGOTE
CESIONARIO
CED. # 130931784-8

AVENIDA 105 CALLE 105 ESQUINA
TELEF: 052380713 TELEFAX 052384409
Email: cedepa@manta.trans.telco.net

MANTA-MANABI-ECUADOR



REPÚBLICA DEL ECUADOR

NOTARÍA PÚBLICA PRIMERA
DEL
CANTÓN JARAMIJÓ
TESTIMONIO DE ESCRITURA

DE PODER GENERAL.

OTORGADA POR LA SRA. MARIA DE LA LUZ PANCHANA CAVALLOS

A FAVOR DE L SR. MELECIO MAXIMILIANO DELGADO ALVIA.

CUANTÍA INDETERMINADA.

AUTORIZADO POR EL NOTARIO

ABG. DIEGO V. BRIONES ESPINOZA

COPIA SEGUNDA **Nº** P01004

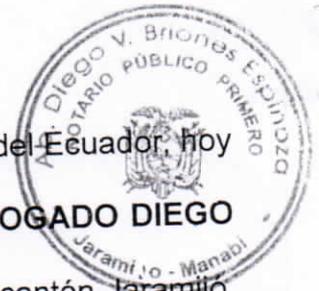
COPIA

NUMERO: (2013-13-21-01-P01004)

PODER GENERAL: OTORGA LA SEÑORA MARIA DE LA LUZ PANCHANA CEVALLOS; A FAVOR DEL SEÑOR MELECIO MAXIMILIANO DELGADO ALVIA.-

CUANTIA: INDETERMINADA

En el cantón Jaramijó, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día lunes nueve de julio del dos mil trece, ante mí, **ABOGADO DIEGO V. BRIONES ESPINOZA**, Notario Público Primero del cantón Jaramijó, comparece y declara, la señora **MARIA DE LA LUZ PANCHANA CEVALLOS**, de estado civil casada, de ocupación empleado, portadora de la cédula de ciudadanía número uno tres cero cero ocho uno ocho cuatro siete guión uno, por sus propios derechos, a quien en lo posterior denominaremos "**LA MANDANTE O PODERDANTE**". La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Manta y de tránsito por este cantón, hábil y con capacidad legal necesaria para otorgar esta Escritura de **PODER GENERAL**, a quien le conozco por su respectiva Cédula de Ciudadanía y Certificado de Votación, **doy fe**, me entregó una minuta con el fin de elevarla a categoría de Escritura Pública cuyo tenor literal es como sigue: **SEÑOR NOTARIO.-** En el Registro de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una más de Poder General, que se redacta de acuerdo al siguiente tenor: **CLAUSULA PRIMERA:**



Abogado Diego V. Briones Espinoza
NOTARIO PÚBLICO PRIMERO
Jaramijó - Manabí

COMPARECIENTES.- Comparece al otorgamiento de esta escritura de Poder General, por una parte la señora **MARIA DE LA LUZ PANCHANA CEVALLOS**, por sus propios y personales derechos, y en su calidad de Mandante.- **CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL**

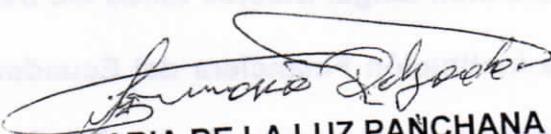
PODER.- La mandante señora **MARIA DE LA LUZ PANCHANA CEVALLOS**, manifiesta que otorga Poder General a favor de su cónyuge el señor **MELECIO MAXIMILIANO DELGADO ALVIA**, con cédula de ciudadanía número uno tres cero cero tres cero cinco tres dos guión uno, para que en su nombre y representación ejecute los siguientes actos: "Administre, compre, de en venta, en arriendo y prometa vender todos los bienes muebles e inmuebles de mi propiedad y los habidos dentro de la sociedad conyugal, realice todo tramite judicial y extrajudicial que de mi firma se necesitare; Comparezca ante las Instituciones de Créditos del Ecuador sean Bancos, Mutualistas, Financieras, etc, que promuevan la venta de planes de viviendas, vehículos y proponga la compraventa de crédito o al contado; Pacte el precio de la compraventa de bienes inmuebles y las formas de pagos; Solicite Créditos Hipotecarios al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (I.E.S.S.), o a cualquier Institución Financiera del País, Firme cuantos documentos sea necesario para dicho fin, y así mismo firme las escrituras y contratos de promesas de compraventa e Hipoteca, escrituras de remanente, prescripción, donación, resciliatorias y adjudicaciones; y si fuera necesario realice rectificaciones, aclaratorias, realice todo tramite necesario relacionado con el MIDUVI, haga depósitos

y retiro de dinero, en Instituciones Bancarias, Cooperativas y Mutualistas, para que en todo caso en que por Ley fuere necesario manifieste el expreso consentimiento del mandante; para que celebre toda clase de actos y contratos, arreglos y transacciones sean de la naturaleza que fueren; Realice y toda clase de actos en el Servicio de Rentas Internas (S.R.I.) y firme cuantos documentos sean necesarios relacionados a la misma; Realice los tramites necesarios para la instalación de los servicios básicos como el medidor de agua luz. Y si fuere el caso teléfono; y, en fin legalice todos los documentos inherentes a la negociación de la compra y venta de bienes muebles e inmuebles que se entienden son parte de la misma; Aperturar cuentas corrientes y/o de ahorros en cualquier institución bancaria o autorizada para el efecto, las administre realice transferencias a cuentas, disponga de la totalidad o parte del dinero depositado en ellas, así como de las cuentas que actualmente mantiene el mandante y cancelarlas cuando a bien tenga; Efectúe todos los trámites legales necesarios en una Institución Financiera del Ecuador a fin de que obtenga y gestiones una operación de leasing inmobiliario y suscriba el correspondiente contrato de leasing con sus correspondientes instrucciones y que se exijan para esta clase de operaciones de crédito; Acepte y endose letras de cambio, pagares, cesión de derechos u otros documentos de créditos reconocidos por las leyes del país o del exterior; negociar cualquier clase de papeles fiduciarios. pólizas de acumulación . depósitos de ahorro tanto a la



Al Final: *[Signature]*
NOTARIO PÚBLICO P. M. 10

vista o a plazo fijo y mayor, realizar depósitos y retiros, efectuar toda clase de inversiones; queda autorizada para la compra y venta de vehículos y a la vez realizar todo trámite de matriculación y legalización del mismo bien; sin que su designación expresa, sea motivo de su insuficiencia de Poder. **LA DE ESTILO.-** Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la validez de éste instrumento legal. (firmado) Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que esta firmada por el abogado **ALIPIO MERO MERO**, afiliado del Colegio de Abogados de Manabí bajo el número tres mil ciento noventa y ocho, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mi el notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo cuanto doy fe.-


MARIA DE LA LUZ PANCHANA CEVALLOS
G.C. No. 130081847-1


Ab. Diego V. Briones Espinosa
NOTARIO PUBLICO PRIMERO

ECUATORIANA***** V3343V2E4E
 CASADO LUZ MARIA PANCHANA
 PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

 MARIA ANGELA DELGADO
 MANTA 27/08/2008
 27/08/2020
 REN 0764796

CIUDADANIA 130030932-1
 DELGADO ALVIA MELECIO MAXIMILIANO
 MANABI/MANTA/MANTA
 07 NOVIEMBRE 1928
 001- 0098 00292 M
 MANABI/ MANTA
 MANTA 1928

ECUATORIANA***** V3333I4222
 CASADO MAXIMINO DELGADO
 SECUNDARIA EMPLEADO
 JUAN PANCHANA
 COLOMBIA CEVALLOS
 MANTA 21/08/2006
 21/08/2018
 REN 0561511

CIUDADANIA 130081847-1
 PANCHANA CEVALLOS MARIA DE LA LUZ
 MANABI/CHONE/ELOY ALFARO
 15 MAYO 1944
 001-2 0015 00029 F
 MANABI/ CHONE
 CHONE 1945

ESTAS 3...FOJAS ESTAN RUBRICADAS POR MI

Ab. Diego V. Briones Espinoza
 NOTARIO PUBLICO PRIMERO
 CANTON JARAMILLO

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL LA CUAL CONSTA EN EL PROTOCOLO DEL AÑO DOS MIL TRECE Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA SEGUNDA COPIA EN NUMERO DE TRES FOJAS QUE SELLO, SIGNO, FIRMO Y CERTIFICO POR MI EL NOTARIO PUBLICO PRIMERO DEL CANTON JARAMILLO, ABOGADO DIEGO BRIONES ESPINOZA, JARAMILLO, NUEVE DE JULIO DEL DOS MIL TRECE, ESCRITURA NUMERO 01-PUI0041, EL NOTARIO.

Ab. Diego V. Briones Espinoza
 NOTARIO PUBLICO PRIMERO



INMOBILIARIA CEDEPA S.A. INMOCEDEPA

Manta, Febrero 05 del 2014

Señor
CESAR EFREN DELGADO PANCHANA
GERENTE DE INMOBILIARIA CEDEPA S.A.
CIUDAD.

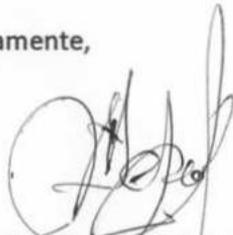
De mis consideraciones:

Por medio de la presente comunico a usted que he procedido a ceder **Tres acciones** que tengo en la compañía **INMOBILIARIA CEDEPA S.A., RUC 1391735278001**, del valor de \$ 1,00 cada una, a favor de la Srta. . Eliana Gabriela Delgado Pinoargote con Cedula # 130931784-8, el cesionario de nacionalidad Ecuatoriana.

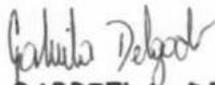
Se aclara que la transferencia se la hace con todos los derechos de uso, goce y usufructo; siendo de responsabilidad de los cedentes cualquier vicio de evicción o redhibitorio.

En consecuencia sírvase a inscribir la transferencia en el libro de acciones y accionistas.

Atentamente,



SR. ~~CESAR DELGADO PANCHANA~~
CEDENTE
CED. # 170733093-0



SRTA. ELIANA GABRIELA DELGADO PINOARGOTE
CESIONARIO
CED. # 130931784-8

AVENIDA 105 CALLE 105 ESQUINA
TELEF:052380713 TELEFAX 052384409
Email: cedepa@manta.trans.telco.net

MANTA-MANABI-ECUADOR

INMOBILIARIA CEDEPA S.A. INMOCEDEPA

Manta, Febrero 05 del 2014

Señor
CESAR EFREN DELGADO PANCHANA
GERENTE DE INMOBILIARIA CEDEPA S.A.
CIUDAD.

De mis consideraciones:

Por medio de la presente comunico a usted que he procedido a ceder **Cuatro acciones** que tengo en la compañía **INMOBILIARIA CEDEPA S.A., RUC 1391735278001**, del valor de \$ 1,00 cada una, a favor del Sr. Cesar Maximino Delgado Pinoargote con Cedula # 130931208-8, el cesionario de nacionalidad Ecuatoriana.

Se aclara que la transferencia se la hace con todos los derechos de uso, goce y usufructo; siendo de responsabilidad de los cedentes cualquier vicio de evicción o redhibitorio.

En consecuencia sírvase a inscribir la transferencia en el libro de acciones y accionistas.

Atentamente,



SR. CESAR DELGADO PANCHANA
CEDENTE

CED. # 170733093-0



SR. CESAR MAXIMINO DELGADO PINOARGOTE
CESIONARIO

CED. # 130931208-8